

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LAS AUTORIZACIONES Y CONCESIONES OTORGADAS A VE SONNEDIX SPV BETA, S.L. A FAVOR DE LIRIO DESARROLLOS ESPAÑA, S.L. PARA PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA COMÚN DE EVACUACIÓN, TRAMITADA COMO PARTE DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA “FV PÁRAMOS DE LA SAGRA” EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CEDILLO DEL CONDADO, EN LA PROVINCIA DE TOLEDO, Y EN LEGANÉS, EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Expediente: INF/DE/480/23 (PFot-613)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D.^a Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 30 de noviembre de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) mediante oficio recibido en el registro de esta Comisión el 7 de noviembre de 2023, en relación con la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza la transmisión de la titularidad de las autorizaciones y concesiones otorgadas a VE Sonnedix SPV BETA, S.L. a favor de Lirio Desarrollos España, S.L. para parte de la infraestructura común de evacuación, tramitada como parte de la instalación fotovoltaica “FV Páramos de la Sagra” en los términos municipales de Cedillo del Condado, en la provincia de Toledo, y en Leganés, en la Comunidad de Madrid, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

La DGPEM otorgó el 2 de octubre de 2023 autorización administrativa previa para la instalación solar fotovoltaica “Páramos de la Sagra” de 93 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Cedillo del Condado y Lomichar, en la provincia de Toledo, y Leganés en la provincia de Madrid, promovida por Sonnedix SPV BETA S.L.

Dentro de las infraestructuras de evacuación autorizadas se incluían (entre otras) la:

- Subestación Eléctrica Colectora Cedillo-Fortuna 220 kV, en el término municipal de Cedillo del Condado, en la provincia de Toledo.
- Línea Eléctrica Aérea de Alta Tensión de 220 kV desde el apoyo final DC hasta la Subestación Eléctrica La Fortuna, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U, en el término municipal de Leganés, en la Comunidad de Madrid.

Lirio Desarrollos España, S.L. y VE Sonnedix SPV BETA S.L. han solicitado, con fecha 16 de octubre de 2023, la transmisión de la titularidad de la autorización administrativa previa de dichas infraestructuras a favor de Lirio Desarrollos España, S.L.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. Principal normativa aplicable

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 133.2 del RD 1955/2000, *“la solicitud de autorización administrativa de transmisión deberá ser dirigida a la Dirección General de Política Energética y Minas por quien pretende adquirir la titularidad de la instalación. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que permita acreditar la capacidad legal, técnica y económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad”*.

El artículo 134 del Real Decreto 1955/2000 establece que *“La Dirección General de Política Energética y Minas resolverá, previo informe de la Comisión Nacional de Energía, sobre la solicitud, en el plazo de tres meses. La falta de resolución*

expresa en plazo tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse, en su caso, recurso administrativo ante la autoridad correspondiente”.

2.2. Grupo empresarial al que pertenece Lirio Desarrollos España, S.L.

La solicitante de la autorización, Lirio Desarrollos España, S.L., es una sociedad de carácter vehicular que fue analizada en el expediente anterior INF/DE/254/23¹ encontrándose que pertenecía en un 49% a Aquila Clean Energy Investments Holding Spain, S.A. (parte de Aquila Group), en un 38,27% a Viridi RE Development GmbH (parte del Grupo Viridi) y en un 12,73% a Solar Ambition Europe GmbH, por lo que describiría su situación actual si no ha habido cambios a posteriori.

Lirio Desarrollos España, S.L. ha justificado su capacidad legal, técnica y económico-financiera apoyándose en su pertenencia a dichas empresas propietarias y grupos.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

Se ha analizado la empresa solicitante, comprobándose que:

Su capacidad legal ya fue analizada en el expediente anteriormente citado encontrándose suficientemente acreditada, si no ha habido cambios a posteriori.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- «1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.
- 2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que

¹ Informe sobre la propuesta de resolución de la Dirección General de Política Energética y minas por la que se otorga a Lirio Desarrollos España, S.L. la Autorización Administrativa Previa para la instalación solar fotovoltaica “La Vaguada”, de 108,8 MW de potencia pico y 88,2 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicadas en Cedillo del Condado, en la provincia de Toledo.

pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.

- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

Lirio Desarrollos España, S.L. pertenece en un 49% a Aquila Clean Energy Investments Holding Spain, S.A. y en un 38,27%% a Viridi RE Development GmbH, cuya capacidad ya fue analizada en el informe anteriormente citado. Por lo tanto, la capacidad técnica de Lirio Desarrollos España, S.L. quedaría acreditada por el cumplimiento de lo especificado en el artículo 121.3.b) 2ª del Real Decreto 1955/2000, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha analizado la empresa solicitante Lirio Desarrollos España, S.L., comprobándose que:

En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial.

En la información recibida de la DGPEM no se han encontrado las Cuentas Anuales auditadas y/o registradas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio cerrado de la empresa solicitante Lirio Desarrollos España, S.L., por lo que no se ha podido evaluar la situación patrimonial de la misma.

[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

Se ha analizado su socio mayoritario Aquila Clean Energy Investments Holding Spain, S.A., comprobándose que:

En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial.

En la información recibida de la DGPEM para la elaboración del citado expediente anterior se incluyen las Cuentas Anuales abreviadas correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021 de Aquila Clean Energy Investments Holding Spain, S.A. pero no se adjunta el justificante de su depósito en el Registro Mercantil o el informe de auditoría, según corresponda.

Se ha analizado el grupo Aquila Group al que pertenece su socio mayoritario, comprobándose que:

En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial.

En la información recibida de la DGPEM no se han encontrado las Cuentas Anuales consolidadas auditadas y/o registradas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio cerrado del grupo Aquila, por lo que no se ha podido evaluar la situación patrimonial de la misma.

Se ha analizado el grupo Viridi, comprobándose que:

Dicho grupo ya fue analizado en el expediente INF/DE/254/23 anteriormente citado encontrándose que poseía un patrimonio neto equilibrado.

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas se concluye que:

En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económica.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza la transmisión de la titularidad de las autorizaciones y concesiones otorgadas a VE Sonnedix SPV BETA, S.L. a favor de Lirio Desarrollos España, S.L. para parte de la infraestructura común de evacuación, tramitada como parte de la instalación fotovoltaica “FV Páramos de la Sagra” en los términos municipales de Cedillo del Condado, en la provincia de Toledo, y en Leganés, en la Comunidad de Madrid, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la Dirección General de Política Energética y Minas y el informe referenciado.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).